

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

RESPONSABLE NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACION COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.
- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la

cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN PROFESIONAL EXPERTO EN MONITOREO Y EVALUACION COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.**

2. Objetivo de la Consultoría

Apoyar al Coordinador del Componente de Restitución de Bosques al seguimiento, control y capacitación de las actividades de monitoreo de los compromisos de restitución de bosques, de las distintas regionales, según los alcances establecidos en el Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, verificando indicadores cuantitativos programados por los usuarios e indicadores de impactos alcanzados.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/La consultor/a deberá cumplir con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

1. Coordinar actividades de monitoreo de compromisos de restitución de bosques con los responsables técnicos nacionales y departamentales.
2. Elaborar manuales (audiovisuales, impresos, etc.) sobre las actividades que comprende el monitoreo de los compromisos asumidos con el Componente de Restitución de Bosques.
3. Elabora y remitir informes y reportes sobre los predios monitoreados al Coordinar Nacional del Componente de Restitución de Bosques y/o instancias que lo soliciten.
4. Evaluación y revisión de los informes de valoración de Reporte de Cumplimiento Anual y los informes de monitoreo en campo emitidos por las regionales.
5. Supervisión del proceso de sistematización de la información del monitoreo de los compromisos asumidos por los beneficiarios del programa, facilitando información de manera oportuna al respecto.
6. Monitoreo de la base de datos del Módulo Monitoreo del SIG CREBO.
7. Seguimiento a solicitudes de ajuste de compromisos de restitución de bosques presentados al Programa.
8. Seguimiento a solicitudes de reprogramación de compromisos de restitución de bosques presentados al Programa.
9. Elaboración y remisión de los informes de monitoreo de compromisos de restitución de bosques a la instancia coordinadora.
10. Reuniones de coordinación con el Componente de Producción de Alimentos para fines relacionados al monitoreo de compromisos.
11. Supervisión y revisión de los cronogramas de monitoreo de campo de todas las regionales.
12. Realizar el monitoreo de los compromisos de restitución de bosques (en gabinete y en campo), en Tierras de Producción Forestal Permanente y Servidumbres Ecológicas Legales.
13. Seguimiento y capacitación sobre temas concernientes a! monitoreo y otras actividades que el Programa realiza a las regionales.
14. Proponer procedimientos que ayuden a la mejora continua del Programa.
15. Control de calidad a la GDB de monitoreo de campo y a la información Digital ingresada en el módulo de monitoreo del Sistema Informático CREBO.

16. Otras responsabilidades expresamente delegadas por la ABT a través del Coordinador Nacional.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Profesional contratado/da dependerá directamente del Coordinador Nacional del Componente de Restitución de Bosques, debiendo coordinar sus actividades con el Responsable Técnico Nacional.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Profesional con título en provisión nacional en ingeniería Forestal, Agronomía y/o Ambiental, o licenciatura en Biología.

Experiencia General: 5 años a partir de la emisión del título en Provisión Nacional.

- Conocimiento general del Sector Forestal y Agrario.
- Conocimiento sobre manejo sostenible de recursos naturales.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.

Experiencia Específica: 4 años en el área de la especialización definidas en los TDRs.

- Conocimiento sobre procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Experiencia en el análisis e interpretación de coberturas, por cambio de uso de suelo, mediante el uso de programas geomáticos.
- Conocimiento de la Directriz de Restitución de bosques N° 005/2013, 001/2014 y 2016
- Experiencia en el análisis espacial y espectral.
- Conocimiento de las leyes 337, 502, 739 y sus decretos reglamentarios.
- Conocimiento en elaboración de planos cartográficos, escala predial, por cambio de uso de suelo, abocados a la Ley 337.
- Experiencia en el manejo de SIG y Teledetección.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso básico de idioma originario.
- Curso de la Ley N° 1178.
- Conocimiento de los procedimientos agroambientales en el ámbito jurisdiccional y administrativo.
- Curso de Sistema Integrado de Gestión de Manejo de Recurso Naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de manejo de viveros y mantenimiento de plantaciones forestales.
- Conocimiento de fotogrametría con drones.
- Conocimiento de aplicaciones móviles para el monitoreo en campo de restitución de bosques.
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo en campo de compromisos de restitución de bosques.
- Licencia de conducir categoría Profesional.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.

5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 49.779,00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2019, que corresponde al programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 4 meses y 15 días a partir del 24 de enero al 8 de junio del 2020. El consultor trabajará, en oficinas de la ABT en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, realizando su trabajo de gabinete (70%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (30%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 11.062.- (Once Mil Sesenta y Dos con 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.